

## ORDENANZA Nº 2.258/23

Modificar el Título II, Capítulo VI, Sección 1-VI.4 de la Ordenanza Municipal Nº 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial 2.023)

### VISTO:

La Ley XVI Nº 46; la Ordenanza Municipal Nº 2.118/23 Plan de Desarrollo Territorial 2.023; el Despacho de Comisión de Hacienda Nº 399/23; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, mediante Ordenanza Nº 2.118/23, se aprueba el Plan de Desarrollo Territorial 2.023 para todo el Ejido Municipal de Trevelin.

Que, según Despacho de Comisión de Obras Públicas Nº 399/23, se resuelve modificar el Título II, Capítulo VI, Sección 1-VI.4 "Cursos y Espejos de Agua" de la Ordenanza Municipal Nº 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial 2.023).

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente:

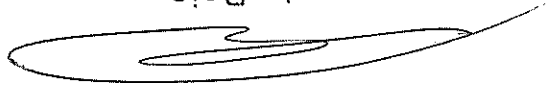
## ORDENANZA

**Artículo 1º: MODIFICAR** el Título II, Capítulo VI, Sección 1-VI.4 "Cursos y Espejos de Agua" de la Ordenanza Municipal Nº 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial 2.023), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

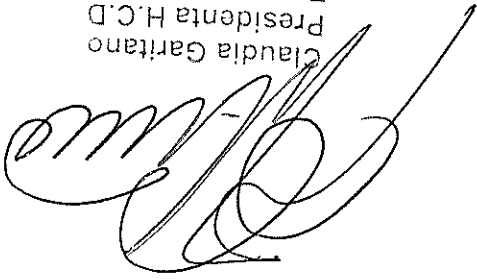
### "VI.4 Cursos y Espejos de Agua

En todo parcelamiento, que limite con cursos o espejos de agua permanentes, naturales o artificiales, cualquiera sea el régimen de propiedad que se adopte, se afectará una franja de 15 (quince) metros desde la línea de ribera o lo que en el futuro establezca el Código Civil de la Nación, para ríos navegables.

No se permitirá nuevas construcciones ni mejoramiento de las existentes, ni en general, ningún tipo de ocupación de carácter permanente.

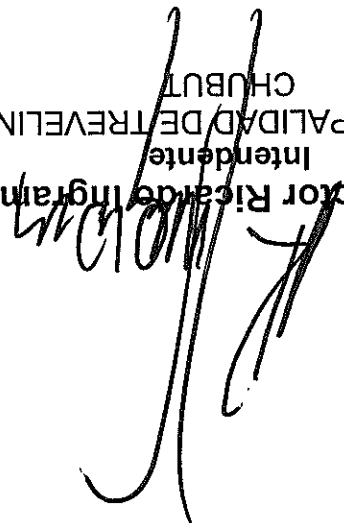


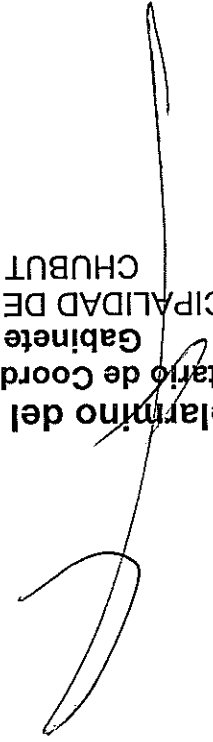
Facundo País  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevellin - Chubut



Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevellin - Chubut

TREVELIN, LUNES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.....

  
Sr. Héctor Ricardo Ingram  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
Sr. Belarmino del C. Alvarez  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

-----EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

-----POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

La línea de Ribera será determinada por el Instituto Provincial del Agua o el organismo que en el futuro lo reemplace. Hasta tanto dicha determinación se concrete, los propietarios de los lotes ribereños deberán permitir la libre circulación de las personas, utilizando de ser necesario, escaleras puestas giratorias, o cualquier otro dispositivo que permita el tránsito por la franja costera de 15 (quince) metros de lagos, lagunas, arroyos y ríos.

El DEM llamará a un empadronamiento obligatorio de las construcciones realizadas en las parcelas ribereñas a todos los cursos y espejos de agua permanentes, debiéndose entregar copia de dicho padrón al HCD en el término de un año a partir de la aprobación de la presente norma."

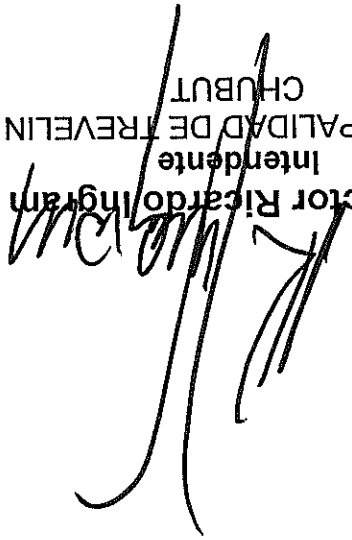
**Artículo 2°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario, para su conocimiento y efectos pertinentes.

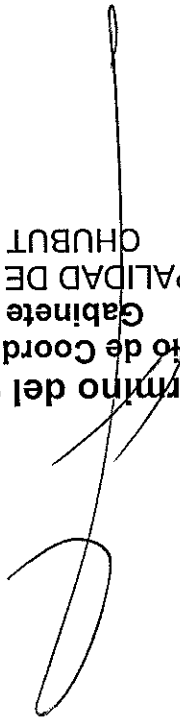
**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplido, Archívese.

Claudia Garritano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

TREVELIN, LUNES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.....

  
Sr. Héctor Ricardo Ingram  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
Sr. Belarmino del C. Alvarez  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

-----EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

-----POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----